

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL PROGRAMA DE CARRERA DOCENTE: QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. SALVADOR ALEJANDRO MALO ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA POR SU RECTOR, M. EN C. JORGE IGNACIO PEÑA GONZÁLEZ, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su meta "México con Educación de Calidad", objetivo 3.1. "Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad", como estrategias 3.1.1. y 3.2.3 "Establecer un sistema de profesionalización docente que promueva la formación, selección, actualización y evaluación del personal docente y de apoyo técnico-pedagógico" y "Crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles", y como líneas de acción:

- Estimular los programas institucionales de mejoramiento del profesorado, del desempeño docente y de investigación, incluyendo una perspectiva de las implicaciones del cambio demográfico.
- Incrementar de manera sostenida la cobertura en educación superior, hasta alcanzar al menos el 40%.

2.- De acuerdo con los "Lineamientos Generales para la Operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de Educación Media Superior y Superior", emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el año 2002, se establece como objetivo del Programa, estimular a los académicos que cumplan con los criterios de calidad, dedicación y permanencia, principalmente en la actividad docente frente a grupo.

3.- Los fondos extraordinarios, adicionales al presupuesto regularizable, han probado ser un valioso mecanismo para formar y mejorar al profesorado, corregir problemas estructurales de las universidades, apoyar el desarrollo institucional, fortalecer el trabajo académico y favorecer el crecimiento de la oferta en áreas prioritarias para el desarrollo regional y nacional.

4.- La capacidad de innovar es uno de los factores que marca la diferencia en el camino hacia el desarrollo.

5.- El Programa Sectorial de Educación 2013-2018, establece en su estrategia 2.3. "Continuar el desarrollo de los mecanismos para el aseguramiento de la calidad de los programas e instituciones de educación superior" y en su línea de acción 2.3.1. "Revisar la estructura de los fondos extraordinarios para asegurar que sean instrumentos para el fortalecimiento de la educación superior."

6.- El Presupuesto de Egresos de la Federación 2017 incluye un monto de \$372'871,713.00 (Trescientos Setenta y Dos Millones Ochocientos Setenta y Un Mil Setecientos Trece Pesos 00/100 M.N.) en el Programa U040 "Carrera Docente en UPES.

SEP

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE NAYARIT



SECRETARÍA
GENERAL

7.- Para otorgar los recursos referidos, se publicaron el 30 de enero de 2017 en la página electrónica de la Subsecretaría de Educación Superior de "LA SEP", los **Lineamientos 2017 del Programa Carrera Docente (UPES) U040 (Fondo Extraordinario)**.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Salvador Jara Guerrero, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que el Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez, Director General de Educación Superior Universitaria, participa en el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción XIII, 11, fracción I y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005.

I.4.- Que de conformidad con el artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos para el cumplimiento de sus fines.

I.5.- Que cuenta con los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables necesarios para la celebración del presente instrumento, en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2017, con cargo a la clave presupuestaria: **11-511-2-5-03-00-005-U040-43801-1-1-18**.

I.6.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, Oficina 306, Colonia Centro, C.P. 06020, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II.- De "LA INSTITUCIÓN":

II.1.- Que es una institución pública de educación media superior y superior, con domicilio legal en la capital del estado de Nayarit, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con el artículo 1° de su Ley Orgánica, creada mediante Decreto número 5162 del año 1966, reformada con decreto 8500 en el Periódico oficial del Estado el 23 de agosto de 2003.

II.2.- Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución

SEP

DIRECCIÓN
GENERAL
DE

EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

AD AUTONOMA
NAYARIT



SECRETARÍA
PÚBLICA

de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

II.3.- Que su Rector es titular de la representación legal de la misma, conforme a los artículos 19 y 21 de su Ley Orgánica, y por tanto cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente instrumento y para comprometerse al cumplimiento del mismo.

II.4.- Que ha cumplido con los requisitos a que se refieren los **Lineamientos 2017 del Programa Carrera Docente (UPES) U040 (Fondo Extraordinario)**, y con los compromisos asumidos en los convenios que ha celebrado con **"LA SEP"**.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Torre de Rectoría, 4to. Piso, Ciudad de la Cultura "Amado Nervo" s/n, C.P. 63155, en la Ciudad de Tepic, Estado de Nayarit.

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales, **"LA SEP"** proporcionará apoyo financiero complementario a **"LA INSTITUCIÓN"** de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria durante el ejercicio fiscal 2017, para que lo destine a estímulos al desempeño de su personal docente de conformidad con los **Lineamientos 2017 del Programa Carrera Docente (UPES) U040 (Fondo Extraordinario)**.

SEGUNDA.- **"LA SEP"**, en atención a las necesidades financieras de **"LA INSTITUCIÓN"**, asignará a ésta como complemento a los estímulos al desempeño de su personal docente, por única vez recursos públicos federales extraordinarios no regularizables hasta por la cantidad de **\$5'845,683.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad con los **Lineamientos 2017 del Programa Carrera Docente (UPES) U040 (Fondo Extraordinario)**.

TERCERA.- **"LA INSTITUCIÓN"** en cumplimiento a este convenio se obliga a:

A).- Aplicar los recursos públicos federales que reciba de **"LA SEP"**, exclusivamente al objeto referido en la cláusula **PRIMERA**, así como lo establecido en los **Lineamientos 2017 del Programa Carrera Docente (UPES) U040 (Fondo Extraordinario)**, emitidos por la Subsecretaría de Educación Superior de **"LA SEP"** y en los Lineamientos Generales para la Operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de Educación Media Superior y Superior, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el año 2002, en apego al Reglamento que sobre los estímulos al desempeño se encuentra vigente en **"LA INSTITUCIÓN"** y considerando las recomendaciones que en su caso emita **"LA SEP"**, así como a conservar en su poder la documentación original que acredite que dichos recursos se aplicaron únicamente para tal fin;

B).- Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la administración y ejercicio de los recursos que reciba de **"LA SEP"**, a efecto de diferenciar su administración de otros recursos, y destinarlos junto con los productos que generen,

SEP

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

D. AUTONOMA
NAYARIT

RIA
L

exclusivamente al objeto descrito en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento, ajustándose a lo establecido en los **Lineamientos 2017 del Programa Carrera Docente (UPES) U040 (Fondo Extraordinario)**.

C).- Entregar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de "**LA SEP**", el recibo institucional que compruebe la recepción de los recursos financieros referidos en la cláusula **SEGUNDA**, en un plazo máximo de **5 (cinco)** días naturales posteriores a su recepción;

D).- Informar trimestralmente a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de "**LA SEP**", sobre el ejercicio de los recursos que reciba y respecto de los Profesores de Tiempo Completo beneficiados, de manera separada al ejercicio del Subsidio Federal Ordinario, utilizando el sistema "en línea";

E).- Incorporar en su página web la información relacionada con el ejercicio de los recursos que reciba con motivo de este convenio y los Profesores de Tiempo Completo beneficiados;

F).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación, de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017;

G).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

H).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que reciba de "**LA SEP**", junto con los recursos que generen, que no hayan sido utilizados en el periodo de vigencia del presente convenio, en la forma y plazo que prevean las disposiciones aplicables, y

I).- Las demás acciones a su cargo establecidas en los **Lineamientos 2017 del Programa Carrera Docente (UPES) U040 (Fondo Extraordinario)**.

CUARTA.- "**LA SEP**" señala como responsable de la coordinación y seguimiento del cumplimiento del presente convenio, al Titular de la Dirección General de Educación Superior Universitaria o al servidor público que para dicho efecto designe por escrito.

QUINTA.- El Rector de "**LA INSTITUCIÓN**" será la persona responsable del desarrollo y ejecución de este convenio, hasta que se concluyan todas las acciones a que está obligada, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de Educación Media Superior y Superior mencionados, así como de acuerdo a lo señalado en los **Lineamientos 2017 del Programa Carrera Docente (UPES) U040 (Fondo Extraordinario)**.

SEXTA.- "**LA INSTITUCIÓN**", de conformidad con lo establecido en los **Lineamientos 2017 del Programa Carrera Docente (UPES) U040 (Fondo Extraordinario)**, podrá destinar los productos financieros que se generen en la cuenta específica al pago de estímulos, durante el periodo de vigencia del presente instrumento.

SEP

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



SECRETARÍA
GENERAL

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan, que "LA INSTITUCIÓN" responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que una vez que "LA SEP" entregue los recursos financieros objeto de este convenio a "LA INSTITUCIÓN", será de la absoluta responsabilidad de ésta última, cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

NOVENA.- El personal de cada una de las partes que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su personal.

DÉCIMA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2018, en el entendido que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios del ejercicio fiscal 2017, por lo que no compromete entre las partes o concluido con anticipación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con 30 (treinta) días naturales de anticipación; en este último caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se logre lo anterior, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de México, el día 31 de marzo de 2017.

Por: "LA SEP"

Por: "LA INSTITUCIÓN"

Dr. Salvador Jara Guerrero
Subsecretario de Educación Superior

Dr. Salvador Alejandro Malo Alvarez
Director General de Educación
Superior Universitaria

M. en C. Jorge Ignacio Peña González
Rector

